Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25816

REAL DECRETO 2464/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servi-cios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de cultura.

El Real Decreto-ley discinueve/mil novecientos setenta y ocho de trece de junio y el Real Decreto mil quinientos disciocho/mil novecientos setenta y ocho de trece de junio, por los que se estableció el régimen preautonómico para Extremadura, previeron la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Go-

En este sentido, por Real Decreto dos mil novecientos doce/ mil novecientos setenta y nueve se transfirió a la Junta Regional de Extremadura determinadas competencias en materia de cul-

de Extremadura determinadas competencias en materia de cultura y, asimismo, se traspasaron los correspondientes serviçios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonomicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil

Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Cuitura creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes Preautonómicos en materia de cultura, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día veintidos de julio de mil novacientos ochenta y dos el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto. presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida en los artículos octavo c) y noveno del Real Decreto-ley diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, previa aceptación de la Junta de Extremadura, a propuesta de los Ministros de Cultura, y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecien-

tos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las propuestas de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura, en materia de deportes, juventud y promoción sociocultural, elaboradas por la correspondiente Comisión Mata de Transferencias, así como las de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquélias.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta Regional de Extremadura las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a los mismos los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican.

pecifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha senalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Trans-

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Junta Regional de Extremadura por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por la

Junta Regional de Extremadura, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión. Igual procedimiento se seguirá cuando la Junta Regional de Extremadura aquerde oir voluntariamente al Consejo de Estado específica específicas.

en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendran con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta Regional de Extremadura.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Junta Regional de Extremadura se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administracion del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos de la Junta Regional de Extremadura cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exiglera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—La Junta Regional de Extremadura organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieran por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boltin Oficial del Estado», y en el de la Junta Regional de Extremadura madura.

Quinta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a pro-puesta del Ministerio de Cultura, y de Administración Territo-rial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta.—Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos como bajas efectivas en los Presupuestos del Ministerio de Cultura, y de Administración Territorial, ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos, acompañados de un sucinto informe de dicha oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a) punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del Coste Efectivo, recogidos en la relación tres punto tres, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria a la Junta Regional de Extremadura, cualquiera que sea el, destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciêndose.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mis-

Séptima —El presente Real Decreto entrará en vigor el mis-mo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego, Secretario de la Comisión Mixta de Cultura,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de julio, se adoptó acuerdo sobre transferencias al Ente Preau-tonómico de Extremadura, de las competencias, funciones y servicios en meteria de Cultura, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia —La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19) y de la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19) y de asistencia social (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3). Igualmente la Constitución, en el artículo 149 2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

El Real Decreto 442/1881, de 6 de marzo y demás discusión estados estado

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la acción administrativa, en orden a la protección de la familia y la promoción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y las actividades deportivas.

física y las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de é de marzo, atribuye al Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en meteria de gestión y explotación de los Centros, Servicios y Establecimientos del Estado, al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administraciones ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo; General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las administraciones públicas en

ción permanente y efectiva de las administraciones públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con 'o expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia da competencias, en las materias indicadas a la Junta de Extremadura, para cumplir así los objetivos de su creación.

- Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico de Extremadura e identificación de los Servicios que se transfieren
- Se transfiere a la Junta de Extremadura, dentro de su ambito territorial, en los terminos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes competencias:
- En materia de asistencia social y promoción sociocultural, con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario:
- a) El estudio de los problemas juveniles, sin perjucio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Junta de Extremadura

El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito terri-

b) El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito territorial de Extremadura.
c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorial de Extremadura, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.
d) La Dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las Casas de Juventud, clubs juveniles, centros sociales guarderías e instalaciones recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Extremadura.
e) La dirección y gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de Albergues Juveniles, Residencias Juveniles, Campamentos y Campos de Trabajo cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución la Junta de Extremadura mediante Convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.
f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario familiar.

comunitario familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción sociocultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turismo y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad, y sectores marginados.

— En materia de deportes:

a) De carácter general.—La coordinación de las Administra-ciones Locales (Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento y Enti-dades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura

física y del deporte.

física y del deporte.
b) Asociaciones Deportivas.—La tutela y promoción de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones Españolas y demás Asociaciones cuyo ámbito exceda del propio del Ente Preautonómico, éste velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Junta de Extremadura conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones Españolas y las citadas Asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes, para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de Extremadura.
c) Instalaciones Deportivas.—La elaboración y ejecución da

c.) Instalaciones Deportivas.—La elaboración y ejecución da los planes de carácter territorial de construcción de intalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio.

d) Educación física y actividad deportiva escolar.

Organizar las competiciones escolares de caracter territorial, local o comarcal.
d.2) Promover la creación de Agrupaciones para el desarro-

llo del deporte escolar.

- d 3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mante-ner equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.
 - Deportes del tiempo libre y deportes para todos.

- e.1) La promoción del deporte social y popular.
 e.2) La autorización y en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.
 e.3) La formación de animadores deportivos.
 e.4) La prestación de ayuda para el mantenimiento de Centros deportivos, para la práctica del deporte en general.
 e.5) La promoción y cresción de Agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre:
 - f) Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.

- f.1) La dirección y gestión de los C.I.T.D. y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.
 f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los C.F.D.
 f.3) El nombramiento de los directores de los C.I.T.D.
 f.4) La firma de Convenios con Entidades Gestoras, siempre que su ambito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico.
- Si excediera de tal ámbito, corresponde al Conselo Superior de Deportes la homologación del Convenio para su validez.
- f.5) La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.
 f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico deportivo para dichos Centros.
 f.7) El control y coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

Gestión de Instalaciones deportivas.-La gestión de instalaciones propias, incluidas las que se transfieren en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestion comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la pro-

comprende la vigilancia y el control de las instataciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Junta de Extremadura y del Consejo Superior de Deportes.

Genéricas —En el ejercicio de las competencias específicas, anteriormente enumeradas, la creación de la infraestructura apropiada.

- 2. Para la efectiva ejecución de las competencias y funciones se transfieren a la Junta de Extremadura, dentro de su ambito territorial, los siguientes servicios e instituciones, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:
- Las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías, Instalaciones Recreativo-deportivas, Talleres de Artesanías, Campamentos, Campos de Trabajo, Albergues y Residencias Juveniles, que hasta ahora correspondian al Instituto de la Juventud en el ámbito de Extremadura.

 2) La oficina de información juvenil, ubicada en Badajoz.

 3) Las Aulas de Tercera Edad, existentes en Cáceres y Badajoz.

dajoz.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.—En consecuencia con la relación de competencias transferidas permanecerán en el Ministerio de Cul-

tura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Especificas.

- 1.a) Centro Nacional de Documentación en materia de juventud, mujer y familia.
- b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, y que tengan caracter nacional o internacional.
 - c) La Red Nacional de Información de la Mujer.

2.a) Asociaciones deportivas.

a.1) La tutela y promoción de las Federaciones Españolas y de las demás asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio del Ente Preautonómico.

a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones Españolas y aprobar definitivamente su

constitución.

a.3) Tramitar los expedientes de declaración de «utilidad pú-

ca. y de «Interés cultural», relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones Deportivas.

a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones Españolas.

a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones Españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.

a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones Españolas.

a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones Españolas en el Control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

b) Instalaciones deportivas.

- b.1.) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso, se solicitará previo informe de la Junta de Extremadura.
- b.2) Conceder subvenciones para equipamiento a instalaciones deportivas a las Federaciones Españolas.

c) Deporte de alta competencia.—La Dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del deporte de alta competención.

d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, Dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.

e) Comité Olímpico Español.—Actuar como órgano de communicación entre el C.O.E. y cualesquiera Administraciones públicas, y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

mico.

f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte, mediante su gestión directa en colaboración con las Universidades Españolas.

- g.1) Coordinar con la Junta de Extremadura y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la Cultura Física y del Deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.
- g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo, y constituir el único canal actuando, en su caso, como mandatario de la Junta de Extremadura, en materia de relaciones deportivas internacionales.
- g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacioales de los Ministerios de Asuntos Exteriores e Interior.

Genéricas.—En todas las materias, objeto del presente acuerdo:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.
b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.
c) La convocatoria de Premios Nacionales.
d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.
f) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2, de la Constitución.
g) La gestión de los Organismos Autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.

h) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.

i) La creación de la infraestructura apropiada.

- D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y el Ente Preautonómico de Extremadura y forma de coperación.—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura, de conformidad con los mocanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación con carácter permanente.
b) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2, de la Constitución, mediante acuerdos entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Cultura.
c) Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Junta de Extremadura promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en Extremadura. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo simultáneamente, a los respectivos Regiaros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Junta de Extremadura, para su inscripción. inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico.

Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes, y del de la Junta de Extremadura, se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a

- tinuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones Deportivas.

 d) Centros de Medicina Deportiva.—La Competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentarán en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y Sanidad y Consumo.

 e) Instalaciones Deportivas.—Aun cuando corresponde a la Junta de Extremadura la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.
- de los programas estatales de alta competición.

 E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se transfieren.—Se transfieren al Ente Preautonómico los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en lo términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

 F) Personal adscrito a los serviclos e instituciones que se transfieren.—El personal adscrito a los servicios e instituciones transferidos y que se teferencia en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender del Ente Preautonómico, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

 Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados la transferencia. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

 G) Puestos de trabajo vacantes que se transfieren.—No se transfieren puestos de trabajo vacantes.

 H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servictos transferidos.

servictos transferidos.

H.1) El coste efectivo que según el presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los Servicios transferidos por el presente Real Decreto al Ene Presutonómico de Extremadura, se eleva con carácter provisional a 270.300.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1; la valoración definitiva deberán haberse finalizado y aceptado antes del próximo día 1 de noviembre.

H.2) Los recursos financiaros que a destinante de la contraction de la contr

H.2) Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originales por el desempeño de los Servicios que se transfieren, durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes

dotaciones.

— Asignaciones presupuestarias para coberturas de los gastos de funcionamiento de los servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2) (1) 17.208.000 pesetas.

— Subvenciones e inversionaes (su detalle en la relación 3.3)

(2), 8.638.000 pesetas.

Total, 25.846.000 pesetas.

1) Documentación y expedientes de los Servicios que se transfieren.—La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios transferidos se realizará en el plazo de un mes, y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso Igualmente, se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios transferidos en los que no haya recaído resolución defi-

(1) En 1982 al Ministerio de Cultura seguirá pagando los alquileres y teléfonos de los inmuebles transferidos, que venía abonando con cargo al presupuesto de la Sección 24.
(2) De la dotación anual de 95.535.000 pesetas que corresponde a Extremadura del crédito 24/35.753, se transferirá la parte ejecutada el 1 de octubre de los planes provinciales.

nitiva, anto de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transierencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.—Las transferencias de competencias y los traspasos de medios, objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 22 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

Real Decreto 575/1981, de 16 de marzo, por el que determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

— Orden de 13 de funio de 1980 («Boletín Oficial del Estado-número 149, de 21 de junio de 1980), por la que se regulan las Aulas de la Tercera Edad, del Ministerio de Cultura.

Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Socioculturales, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y de Campamentos y Campos de Trabaio (*Boletín Oficial dei Estado» número 164, de 10 de julio de 1981.)

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

- Real Decreto 2337/1980 de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes t-Boletín Oficial del Estado- de 31 de octubre de 1980).

- Rea' Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre Clubs y Federaciones Deportivas (-Boletin Oficial del Estado- de 14 de

febrero de 1981).

- Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las Enseñanzas que se imparten (-Boletín Oficial del Estado- de 16 de marzo de 1981).
- Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes por la que se reguia el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre (-Boletín Oficial del Estado- de 5 de agosto de 1981).
- nore (*Boletin Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1981).

 Orden de 7 de julio de 1981, sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos (*Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1981).

 Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios a los Programas de construcción ampliación y modernización de instalaciones deportivas (*Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre de 1981). bre de 1981).
- Orden de 12 de febrero de 1982, sobre planes provinciales de construcción ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero deportivas de 1982).

exis au Amporta por el C.S.D.

(beervaciones

Superficie en m/2 Cedido (Compart. | Total

Situación jurídica

Uncalidad y Direction

Rambre y use .

1. THURBES. BIENES RECTOS AL NITHISTERIO DE CULTURA.-

edo el ERV. el 80% de su val

7.772

Pondiante forwalizeción 7. Escriture con el I.M.V. Afecto el M e de Cultu-

Polígono Ben Farmendo (Bodajos)

Parcela de 7.7729/2

Propleted Metre at 19 23,003a² de Dalbara por Aceschi del Ct de Ministros de 30,12,77

Bade, loz

Compo de Fútbo) "Cerro del Viento".

Arrendmelento, Afecto el Ministerio de Cultu ra por Acuerdo del C³ de Ministros de 30, 1977

Cacares.

Local site on c/ Pavel, 3 para Delegación Provincial Y Casa del Deporte.

(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A. LAVINEMODIPA MINUMENTO DETALLADO DE DIEPEC Y DULICACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS

1. TESTATES. NOCATION AL DOMENO CHERMON DE DEPONTES.-

,						
	and the a Direction		Superficie on 1/2	ficie en 1	-/-	Observacionas
Own C 3 mag	marating & market array	juridica.	Ccd140	Cumpart. Total	1920	
Costo de Füldal "den Antondo (heroerrota (Sadujor)). Foien'	(Narrowarota (Badajoz).	Exertura domentón el extinto tacto, fel. Mas celto nos Americo (el celto nos Americos (el celto	9. 789a /	,		Previeto y no formalizado convenio de comporteción pera la gestión per la F.E.Fúlbol.Gestión per burcarea
figur de Füllet y Couple je Egreviison	fratšyvno Le B.V.A. Miritau. (Omiojuz)	K 31.7 -	11.600		•	Projets y no formilises le cesión gretafo el Aguilmiento, Gestión jor turcarde.
रिकृत के हिर्द्यात	(Techology (Despoloz)	de caelón de or 30 ajos e a D.R.D. Ade- Acterio del latros de	21, DOC.			Acte de entrepo do 21 5.70./Tundsid y ro firmellado camente de redege reción pere la grettin per la F.E. de Fúlloli, Brattin per egrante.
,	_	_	- -	•	-	

INFRONTO PETALANO DE BRINES, DERECIOS Y CALICACIONES DEL ESTADO ASSORTOS A LOS SAMPOLOS (C'INSTITUCIONES) QUE SE TRUSPASAN À CARRIER.

\$. THERESES, EIN TOWN OF TAZIN FOR EI, PATRILLININ DEL, ESTADO, NE MECTOS NE ADSAUTOS AL WINGSERDID DE CIALITAM NO AL DOSESSO GAPLUON DE DEFONTES.—

		Estructón	Super	Superficie en m/2	72	
Section 7 to	localidad y Directifin		Cedido	Compart. Total	fotal	
Capo de Fillad	La Mareleje. (Cácares)	Le Moraleja. (cicures) Costón por 30 ellos Es- (1,000a ² cyturado el 27,1,77 s foor de la extinta p.n.0.	15,000. ²			frevisto y no forestismo canonio in congenentin pers la gention con la F.E.Futbol. Gentión per terratos
Capo do Fúlbul	Casatajada. (Cáceros)	Casatajada. (Cácaras) Castón nor 30 años Es- criturosa el 31.7.76 a Feorr de la extinta 000	11,235			Previato y my fermalizado convento de creperación para la gratión con la F.E.Fúttol. Gastión por terrostras
Iniform to Tire.	Cupor, Cácarres.	Aucreto Mandospel Desión/22.000m 1, 12.75, por 50 mine	22.000=2		-	Previsto y ro formalizacio convento de cooperación pera la gastión con- la F.E., Tiro, Gestión per Caronos
puligue de Tiro Tura faricat	Coffects de Ebratio Gravo (Bedecjaz)	Celeta de demin Gress Trapressonte a fevor de 12.404a (Bedejoz)	12,404m	, · · · ·		Prestato y no formalizado convento de comperendón rera la gualdón cum la F.E.Tiro. (matión por terceros.
Laps to Filbs).	Liernens (technicz)	Southers to commownth 15.000m ² o four de la F.E.Fútho	16.000a ²		,	pravisto y no formalizado convendo do coperación para la gastión con la FiE.Fútbol. Sostión por tenbura
Gago de Fúllol.	villefrance de los Be- rros (Bathjaz)	villerance de los De-Cacritorre constitución 12.000s rros. (Bathlaz) (13.00) de miestírcia por 10 sins.	12.000#			Provisto y no formalizado convento de cropareción pere la gestión con la F.E. Filtol, Bestión per beroso

		Situación	Superi	Superficie en m/2	7.5	
Mabre y uso	Localidad y Direction	jurídica	Cedido	Compart. Total	Total	•
						•
Course de Effhalt.	Per Sentto (Bedatoz)	Pen Senito (Bedaioz) Escritura de cestón por 8.500e/2	8,500=/2			Prevision y to themptands convents
		50 eños a la extinta				te comporación tera la gastion con la F.E.Fúthol, testión por terceros
	-	O. N. O. Berlinson		·		Presidency on formalizade convente
Lungs de Füldo).	Gertle Joz.	nor 25 eries a la D.M.D.				de coquantità para la gestión con
	•	con fectes 12, 12,74		-		ta P.F. Hitbol. Gestlön por Cerreros
Laura de Füttol.	Zafra (Badajuz)	Escritura de cosponents 20,556m	20.556m			Prevision y no formalizado comenía
		F.E.Fúlmi de 20.5.60				he conjusted for parts in perturn that is in the fact that the control of the con
	the standard and the standards	A COOL	0.00			Provisto y no forms lauto commute
ניולם מה נחומיו:		50 latos, a favor dal ex		_		de emperación para la pestión con
		tinto Modelanto Nacion		_		in F.E.Fülbol. Gestion for tertains
Common of the Diction .	Cestume (Bode for)	Escritture contravents	18.000°			Previous y no formalizado convento
		a forer exclute D. N.O.				de cooperación para la gastión com
•		de feche 19,12;00		_		Ja J.E. Fothol, Bestión por tercurde
				_		
			_			_
			_		_	·
			_			

(Niservaciones

Superficie en m Capart. Pole

Localidat y Directión

Radice y uso

**

,	SOCIOCHDIMENT.
	Y PROTECTOR
	COMPANIE

					i		"Partores de laida"	"Partores de Balda" Balados,	Into Mal. do
		Signación	នា	Superficie en m		Short many	Guarderia	Avde del Sol-Marrinda	* miniotata iit
Membre y uso	Local Idad y Direction	juridica	Cedido	Compart.	Total				
alens en utrecotés Proviectos	Mindord Awda, Guinerral Voyellay, 2	Pioptedid	•	5		24 Pinnia Szcor– to Saida de Actos.	"In Innefection" Courtests	Försdig IVA - Jarrinda do la lin: la Vivionan	Inctt ^o ,Date, do ia Viviondo
,	,								
-	•			- · ·		•			. •
		-				•			
							•		
		1							
	_	_	_			-			•

		Situación	29	Superficio en n	Έ.	Generalizationes
Radue y uso	Localided y Direction	juridica	Cudado	Compert.	12 13 14	٠
Centre Secuil	CANADOMAL OR LA BATA	Conida	,	٠	ğ	•
Club Juvenil	L BATAK C/ El Gallo	Propiedad		_	5.26	
Club Javenil	1,1 HOHEDA, - Termine de La Hoheda				1	
Centro Secial	VALIBELIM Menda de Co-		***		1.234, 10	
Castre becial	GALISTED	•			1	
Residencia "XXV ANOS DE PAZM HERVAS, - Awda, España	HERVAS, - Avda, España	Cosión			1,780	
Club Javenil	CACERES Parras	Alquilor	-		i	Regts anual:52,236,- pt.
Club Juvenil	CACERDS Gral Yague, 1				ł	Penta Amal: 12,000, pta.
АЗмиссъ	CACRIES Monda dod Car-	•			1	Neuta unual: 6.048,- pti
		-	 -			
-			_			

			ļ	-		
	36	Stuacion		Supercitore en al	10	Charle Canada Car
०६० ४ ध्यान्य	Localidad y Direction	juridica	Cedicdo	Coepart.	Retail	
Clab Arcent	ALDEANDEVA DEL CANTRO	Propledad			ODE.	
One de la dematted	ALCANTARD, - Cire delyen-	•			İ	*
O(1) dermit.	1011070 HE 14 107,- Cambe-	•		•	92	
Crairs Souls-Caltural	Cachilles, - Sorie, Figs. do hantlage, 3	Courter			121	
Deridoncia duv. Muian Carvajuithtia. Plana de San -	CACCARS Plans de Sun	Cuatón			- 214	
sata de la 34 edut y Arteands CACEMS, Avia, Hornés - Certés, Z	CACEMES Avia., Bernés -	*			433	•
Center do Jahnelen Hects-Calt (ALENCIA DE ALCANTARA	VALENCE BE ALCANTARA Plane Grayerie Brave, s/s	•			1,280	
Cantro Sectal y Clab Jevesil	SAR MARTIN BK THRWGJO	•			2	
Omtre Jedini	JOSAR DE LA VERL Român y Cajal	•			Ŧ	
Cleb Jer, y Centre-delm.Socie- Filasocii Poorte de Be	Platition Poorts de Be	•			280	

J

な見な

202	:
<u>9</u> 87	i
9 9	:
<u>ت</u>	:
93	÷
, Diggs	:
22.7400	
널	4
LEMENTARIO DETALLADO DE BIRRES, DERECHOS Y CALICOMES DEL ESTADO ADECRITOS À LOS SÉRVICIOS	(E HISTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A P. A. P. A. F. 9. E
≻ ∏	n.
ğ	:
2	3
OTENES,	TASP
8	8
å	ä
	Ę
20	Z,
T.E.	TITS
ž	.2
=	=

Observaciones

Situación jurídica

Localidad y Dirección

Benbra y uso

Propiedad

CACCARG. - Dr. Flestog, 2

VALENCIA DE ALCANTARA.-Fuerto Moque Randa de San Francisco

Albergan Juvenil Wsun, Ranidencia Javenil -Missosa Cortes Campanente Juvenil

Cuntre Social

1. Headylass

92.

18.800

200,- pts.

1

Aqleilor Conton

Jaire DM. valle. Finon

LOCALIDAR Y Direction juridica Cedido Compart. Total			Sinación	S	Superficie en m ²	, Ju	Chammardone
Blaistuck ands jobo in Proplement tente, 10 n blaist, 2 tente, 2	क्टा रे अवस्त	noimer of biblished .	juridica	Cedido	Compart.	Total	
Dirigo, Bandan Jeak der- Lenio, B	Ceatro Social	BitAluz. Avia, Jeho In-	<u>t</u>			1.8	
	Bezidencia Javenil Pjunn XXIII' & KDD	Binding, - Arda, José in-				1.631	
					-		
		•					
	•				_		
		•				_	
		-					

		Situación	Ø	Superficie en me	, R	Theer upon the off
Monthre y uso	Localidad y Dirección	jurídica	. Cedido	Compart.	'fota'	
-	ALEAZABA	Coalón			394,0	
	arwindin . De Leanfin	z			8	
Guardenfo infentill	HALROA Benda Contc. s/n	•	-	,	9	
Hoter del Pentieniste	DAIRBING PER. Mayor, m/n	F	-		376	
Contra Secial	BROWALES Avils. Jeren	.*	_	,	<u>13</u>	
957 177	COMQUESTA." Monda Exter.	1			2	-
	DUCKNARIO			_	t	
1	MINKHHIGS Gral Franco				ŀ	Cedido a in Cooperativa
Min use	GARGILIRIS,- Sen Pee, de Borte, 4				161	tostil y Amoc. Cultural
Borne del Fensionista y Mas Gracia. Mande fallonde	GENCEL - Beats Salloute	•			169,2	-
Catro Secial	GRIGHA Brods Postesto	•			Ä	
Min mee	CLABALITA Mercedes, a/n				98	
Contro becial. J. Gaard, Inf., Guablana per Caupillio.	GUABLANA DEL CAUDILLO				147.30	
Bin use	CUMBALFERALES Layos. m/s	:			1,845	
200	GUADALPERALES Honda Ex	-	-		128.0	

		Situación	S	Superficie en m ²	E	(decompositioner)
Hericus y uso	localidad y Direction	juridica	Cedido	. Compart.	Total	
Contre Secial	Mannagatago. Herida, 11	Projitched			1,005,28	
Satudio de In Juventud	Babaroz,- Estadiam, 3	. =		-14	1.480	~
Contro Boofal	BUR BENITO 24 Julio, 6				뜐	
Centre Social	UABAJOZ dvda. Palmera	•=			88	
Tallor	OLIVERZA Ensen y Cujal				Į	
Taller de Artonumin	CLINIANA DE EA SEMENA				Ş	
Garderia Infantil	VILLANUEVA DE LA SEUENA.				0.880	
Escuela Inlier Subneratos	Manna Callegen del -	=			I	
Coarderia Infantii	DADAJOX Avite. MolBada.	Centón			ş	
Campanento Juvenili	SE BOTH	=			I	
Centro Amaisl	MERIDA Marquena de Pa- lerno, n/n	=			ı	
Genedaria Infantii	MERIDA,- Bdn, La Paz,s/n	=			229	
Tallog do Artesania	PARLIAFRANCE DE LOS DAHROS	•	-	7	8	-

		Situación	Š	Superficia en m ²	, Ju	Allegation (print	Con to surprise	Local Idea y Direction	Struction	1
ligabre y uso	promitted y purection	juridica	Cectido.	Compart.	Total				Juniore	1
Us see	HEADTH CONTING Beads -	Gestfe			8		detigne Begge Berel	THE AND ADDRESS OF STREET	Conide	
ôfa me	Morte, m/m Li mazada, depitucido		- -		ä		1 2	references St Annie Se.	٠	
Eli meo	1. Bizzina - Ampitación,4				8		1	Mante - fact de	•	
Cin was	LiCibl Sante Teresa,s/t	•			B		Castre Social	10 *1 made, 1	ı	
Canadarka Infantil y As. Voc KOVELDA DEL GLADIANT	KOVELLA DEL GLADIANA	•		,	908,6		Gearferin Jaftetil	VALDEBOTOA Per. de las.	•	,
	Pallatific. South de dan	•			1		81s 14s	VALDENDERLEGS Plays	•	,
Centro Sacial	INTERIOR ALCOINABLE.				Ħ		Centre Melal	Links 4/2	•	 ,
Chargeria Infantii	PUZSECO-SENENO PERO CRESDIANA				147,8		Contro Social y M. Pennionis Villial,- Jest Antenib	VILDIVIL, - José Actonite	•	
4.1a mao	With A. Afterna del Pes.	•			8		**************************************	TATABLE Par. de Desente	•	
Contro Secial	Annilesida. s/n				201,20			11 64		
PROCESCION DE VECTNUS	RANKLING. Bante Saffen.	•	· · ·		191802		Din see	VERMS ALTAB Afterna do Poblade	•	
· Grupe Mecolar	SAM RAPACE DE CLIVENZA.	•	-		951.4		Local Juvesil.	VIRES ALTABA- Home, n/n,	•	_

8.83 11.4

NAMES OF STREET SAFERIOR	
RELATION BY PERSONAL T WASHING BY THAIRLD SACANTED ABOURTOR & LOS SIMPLYCES.	(S INSTITUTIONS) ON SP TRAPERS A RESTERNATIONS.

TROUT TRUM	900,644 1,497,905 584,802	
Intribut tenst sentation in 1881	44,054 276,489 271,788	•
derin.	1,221,837 1,221,837 313,014	\
Persts de trabaje que dezempeta	Téculos púrales patellerro	
Starife starife	Active Active Active	
W Amelaure	ATENNETA ATENNETA ATENNETA	
Charge w secale	Yeares sprinkteerer of selection of the	
]	
<u>_</u>	-	

		Situación	69	Superficie en m	'n	Observed done
ost v endra	localidad y Direction	Juridica 7 5 Cedido	& Cedido	Compart.	Total	
Charderia Infantil	VILLEPARNO DAL SUADIANA Park Aventantento, S/a	Centie	,-		226, 30	
Grupe Encolar	Validitation. Tex. de les Percedes, 18	•			8	
• . • .	VITABES,- Ards, Alasos	•			22	_
	Itt. Ett. Ctra. Santa	•		٠,	8	
Caprille Jaffertil	SURBARLAS Polipe IV, 26	•			1	
Bin use	Number of Palifies 17,36	٠			8	-
Contro Social y Taller do		Miniter		•	98	Wate anublitos.000
Biller Arteania	HIBBLA MIL PRESSO Cara 8	•	,		116	Pagade per Ministeri
Albergue derestl "Castillo	CASTILLO DE ALBURAURAUR	Costda	:	,	1	(se descenses cantle
			ì			
				-		

5

TOTAL

1,611,436

DEC 2228

2.1. RELACTOR MOBILIAL INSTRUCTIONARION

JOHNSHIP I PRINCIPAL AND STRUCTURE 1

lucalidat: CACERES

CHESTO CHPONOR 12 1830 1553.

RELACION DE PERSONAL Y PLESTOS DE TRABAJO VA^NANTES ADSCRITOS A LOS REYVICTOS (E HISTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN'À GECUTAINA ANTONTRALINE ENTRATUMBLE.

2.1. RELACION HOIGHM, DE PINCTONARIOS

Localidad: panate

v doilion	Oemo o escala a		Situación	Puesto trabajo		Retribuctones	TOTAL:	
auguot		Nº Registro			Básicas	Complementarias		
d.17700 TO 11541; Eduando Decembra Carata, Antonio - 1885) Hillor, Antonio	Of leftal Trackro. Auxilian Subalitarro	A3070364 A26103180 A271180658	Aviton	Jofa Hogosiado	-*!982*1600. 	40),344 245,645 178,436,-	1,577,875 600,700 473,322,-	
-								
•							,	
			`	,				
		•						
			-					
		-						
						_		

- 11 -

PELACTOR DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJA VACATTES ADGRECOS A LOS SERVICTOS (E HISTYRUCIONES) QUE SE TRASFASAN A ... FRZREMADHMA .. SACERES.

2.1. RELYCTCH HOFTHAL DE FUNCTOWATOS

LOCALIDAD: VALENCIA DE ALCANTARA

Centros	CENTRO SOCIAL					1	L
	P. C. C. C. C.		Situeción	Presto trabajo	F.	Retribuctones	
y contract	noming y custon of extended	Ma Registro		que desembella		Básicas /Complementarias	ANTIAL
Pama Alvarez, Manus	of. Instructor	A30PG0431	Activo	Director	1,219,240	273.184	1,494,434
				-,			
				•			
		,					
		, -					

Retribuciones	Násicas Complementaria	AC.03	ACC.004	678.280	69,086	8 . 12	-		
Retr	Dásicas -	1,289,178	1,211,112	875,620	551,576	SH49,562			
Presto trabajo		Jefe Negociado 1,289,178	Jafa Negoctado 1,211,112		,		-		
Situación	A.N.B.	Activo Activo	.•	,,,	•	•			
	Nº Registro	A30470763	AZEPCH114	430РОТНЯ	AZEPUZISO	AZHONBBC	42/2/10/20	,	
e aferso o common of the constant	abancanad and	Official Instance Hendeo Adminos	Técnico Admitino	Witchel Instruct	Administrativo	Administrative	"Mentee Mulnifut.	٠,	
1 3 3 3 3 3	A contrado	Appares 10.36, Ambrelo Super Chemico, Elian	SOLAN MONES, Mr. Lute Técnico Adetivo	MANAGER MATERS, Bornel	CIENCA BITTERNEZ M. Lutal	OIAZ HIED, Juana Bargu.	emply litters.		

Totalidad: PLASENCIA Geogregi Centro Social

TOTAL	ANIM		1.	1, 191,694		
Retribuciones	Complementarias		25,24 24,24	275.184		
	Básicas		916.200	809-300		
Puesto trabajo	que desempeña		Director	Director		
Situación	Adva.		Activo	Activo	•	
	Mt Begistro	-	A3dPG1053	k30PG1b03		
	que pertenece		Of. Instructor	of. Instructor	•	-
	Apellido y		Berrocoso Ginade Pedro Javier	Paive Colchon, Juan		١

MAVACHORAL DE LA MATA	CENTRO SOCIAL
1003) [d3d;	Contros

					•				•
	1017	AKIN	1.439.00						
-	Retribuctones	Couplementas	275, 184		-				•
	Retri	. 1	1,222,640				· · · · ·		• ,
	Puesto trabajo	que desempeña Básicas	Director	».					-
	Structon	Adva.	Activa		;				•
DACKO CORTES"		Nº Ragistro	AOPEOINS				•	:	-
CACETER PESTENCIA JAKATA, "CONDITO CERTER"	The second of the second of	que perteneca	Dr. Increases						
<u>Localidad:</u>		Apalitico y	JINSMEZ FEBODON, Josén	•				,	· ,
;		Villy Villy		1.350.06\$					
•	Perrulyuchones	Complementarias		276, 184	,				_
	Parm	Básicas C		1,114,900		,		-	
		Puesto trabajo que desempeña	-	Coordinador			-		
÷	[Situación Adva:		Activo				· ·	
		Nº Registro							
LOGALINACH MANADHORAL DE LA MATA COULTES CENTRO SOCIAL		Apethido y Cuerpo o estable a		Of, INSTRUCTORES A30PG0575	•	•			
Localidad: W		Apellido y		FLORES FLORES.					

RELACION DE PERSONAL Y PLESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E THEFTHETORY) OR SE THISPISM A .. EXTREMINER, 1, ENDATOR.

2.1. NELACION MOTTHAL DE FINCTONARIOS

Gentros C.A.S.

				-								
turch	Puesto trabajo		Petribuciones	TOTAL	v ob}lleov	Aositido V Demo o escela a		Structon	Phiesto triabalo		Retribuciones	TOTAL
Adva.	que desempeña	Básicas	Complementarias	MRIAL	ardion	que pertenece	M Registro	Adva.	que desembella	Básicas	Complementarias	ANDAL
	John Secondar	1.249.220.	1.249.220.1 233.568.—	182.78	,						,	
	Jefe Bernotude	1.302.600		#22°208	Suaro Horners					·	· .	
	•	1,230,844,	509.920,-	1.920.764,	Julian	Of. Instructores A309G0883		Activo	Director	1,000,660	421,404	1,121,784
		1.114.900	1.114.500 412.305	502,274								
	Dier. Ofto. Infor. 875. 620, 121.104,-	015.620,	121,104,1	996.724,1		•						
•		188.786	23.02 23.03	27.15					`	•	-	-
	Ptor. Auth 30	248.366,	1.504.16			-				` .		
		202.038,	1,346,17	541.986.1								
										.~		,
	. · ·	_	•						<i>_</i> -			

8.1 INCHOLOR INCHINAL DE FUNCIONALTOS

REJACIQU DE PERSONAL Y PRESTOS DE TRABAJO WAJANTIS AUGYRIPOS A 1.08 STRUPLIOS (E 11STITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LODRICIAN AUTORIA, RESPONDADADO

Localidad: manos

. 4:00.	The second of		Comment	Busern trabath		Petribuciones	#DPA1:
evition .	que pertenece	Nº Begistro			Básicas	que desempella . Básicas Complementarias	TYNHY!
						•	9
CTLP DELOUDO, 11º Historia	Moutes Materials.	12(00)	et ive	Jeffe Secolds	1.249.420,	1.249.720, 233.300,-	1,00
yathan money, denotes	•	iztranési	•	Jefe Begoopings	1,302,600	159,874	. MR. 774
PENICO CALES, Jose D.		4200-00-39	•	•	1,230,844,	509.900	1,920,764,
MCGILLAGES CARRESTO. Presidence	Of lotal Instrue.	A30P0057Q	•		1.114.900	412,325	502,274
THE CHECKS, In-1	•	43000756	•	Dier. Ofte, Infor. 875, 620,	875, 620,	-121.104,-	796.724,1
MANDO-PUTTO, Africa	Mabignative	1602DH527	•		Bees, 746	90.623	£.16
An alles nautice, J. Bornell	Official Instruct.	430400935		Ptor. Auth. 30	248.366,	1.504.12	1.045.670,-
Ciltà quio, namel	Stubed Verme	12/1100837			202.038,	242.038, 279.946,-	541.986.14C
		•	٠				

COMMEND SUPPRIOR OF DEPORTES

Incalidad; VILLAVERDE DE LA SERENA Contido G.A.S.

Incalidad: now BENITO

	.	!					-							Retribuciones	- Carrier
v doil leas	Apriliate v Diemo e escala a		Situación	Puesto trabajo	Retri	Retribuctores	TOTAL.	y chillage,	Applied y Cherry o escala a	Mt. Registro	Structon	Poesto trabajo		Risicas Complementarias	MUST.
Padara	que pertenece	conscient at	Adva.	Adva. que desempella liásicas		Complementarias	AMIAL	Proport	due perusase	1		, - -			
Clevendez Kuños,	OF Instructor Asopooto		Activo	Director	1, 128,500	121,104	1,279,604	Hacias Beldata Antonio	of. Instructores	A30PG0631	Activo	Director	1,887,300	91,151	1.378.451
	*						4			. •					
					,								,	· • • · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		_	_	_	_				_	•			_	•	

- TEECETHEVELT THEMPINGUE THEMPINET PER THE THE

TOTAL CONTINUES SENSON STATES AND STATES OF ST

l′ አፄ i

LIDERITORIS NERTON

1	7 10		
	Retri Básicas	1, 173,080	
	Puesto trabajo que desempaña	Mrsetor	
	Structón Adva.	Activo	
	In Registro	A30PC0379	
C.A.S.	Cuerpo o estada a. que perturace	Of Instructores	
C.A.S.	Apellido y nontre	Surres Secrato, Carlos	
		43	

151. 12

- 23

TOTAL ARICAL

Complementarias

Legalidad: mentras Contro: Restricted Juventa "xxx after 10 742" 720.675 720.675 720.675 720.675 665.075 615.480 947.440 493.440 466.590

442.785 133.675 133.625 181.980 216.675 165.480 97.140 16.590 16.590

JUNEAU Y PHINDOLD COLOCHAUGH.	
	The second of president without the second of

							- TITLE
Localidad: caures	•	,			Apellides y nombre	Catagoria profesional	Distras
Control RESIDENCIA JUVENIE "LUISA DE CARRI	TIVENTE "LITISA DE CARVAJAL"						4
		Retr	Betribuciones	1001	DURGOS NOBLIES, Befrei	Director	380.000
Apallides y nombre	Categoria professional	Bésicas	Complementanias	ANTA:	OIL CAND, Jose	ibestro Instructor	385.000
	The annual forms	780,000	242.385	1,022,385	MANTEN PARTIN, José	Jefo Adelaistrativo de 16.	262.300
TOTAL STATES THE		23,000	\$33.850	758.850	PARTIN SPHOR, Menuel	Interidants	487.500
CONTRACT CALLY, Import		0000	162.375	612,375	CASTED CACEMES, Urbano	Conserte	20.000
GLUTUS POLO, Maria del Carmen		97	16.590	\$66.590	POLO PLILLS, Dionisia	Cochucra	1,50,000
peter Jinesez, Merica		000.04	91.050	541,050	MARTE BELLA, Potra	Limpiadora	150-000
APABILITO TRIADO, Gregoria		000	37,350	487.350	CURRERO GONZALEZ, Mª. Angelos	Limptodora	450.000
CLUTTO RESPIEDO, Permando		7.0.000	8h.930	534.930	MARTIN ACROLLO, Begodie	Limpiatore	450,000
STATE THE MALE ASSESSED.	Acceptants do Cocius	450.000	64.200	M.4.200	RAMOS HERNANDEZ, Mª, Paz	Lingiadore	450,000
The state of the s	Literatedora	150,000	70.290	520.290			
These statements owners	Literatoria	4.50.000	13.440	493.440	-		
Prince on the second	T. Canada and Co.	430.000	16.590	466.390			
Appendix on the special of	1 dend adoing	450,000	16.590	466.390			
COLUMN DESCRIPTION OF STREET	Lindahora	450.000	16.390	466.390			
SERIAM STREET, Landel	Limitadora	4.50.000	16.590	. 065*994			

Localidad: CACERES

	Retribuciones	Básicas Complementarias	_	225.000 54.345	225.000 54.345	225.000 18.675
CUNTAU JUVENIL "SAN RELINANDO"		Caregoría professional		Conserje	Con serje	Ordonance
MAL OLINA SECTION JUNI		Applitos y mathre	•	PRINCES HERTEN, José Antonio	SALGADO TORMAVACAS, Oruz	IGLESIAS MINDRO, Antonio

7074L ANDAL 279.345 279.345 345.675

	CANPANEAT	CANDAMENTO JUVEANA				•
222			Ketr	Retribucionés	1037	
Applitions y remains	arbre.	Caregoría profesional	Pásicas	Complementaries		
MERION, Placido		Guarda	450.000	150.840	048,002	sequud
	-					SKISALDE SKISOLISE
					-	
				,		
- 4			-			
				• ,		
						~
	,					
		ſ	_			,
					-	

466.590 TOTAL

Básicas

	١	
LCANTARA		
VALENCIA DE J		1
calidad:	l	

Control CLUB JUYERIL	AIL.				
		Retr	Retribuciones	TOTAL	
Apellidos y manbre	Categoria profesional	Bésiczs ·	Coplementarias	ANTIME	
VALENCIA IURIA, Busenio DIGAN YESHANIEZ, Palipe	Conserje Canserje	225,000	34.345 54.345	279.345 279.34 5	SILVA PIRIS, J

AC.	HOLY DE ALCANTARA				•	Localidad: VALENCIA DE ALCANTARA	ALCANTARA	
3.00	JIVERIL				•	Centro: ALBERGUE JI	ALBERGUE JUVENIL "NUESTRA SENORA DE GUALLANS"	1.01.15
. و	Categoría profesional	Bésiczs	Retribuciones Complementarias	TOTAL		siellidos y n ombre	Categoría profesional	Básic
	Conserie	225,000	24.245 54.345	279.345	SILVA PIRIS, Josephin	Napapl	Guarda	150.0
				i				
		_	,					
				,				
		·			. 1			
- '	-					•		
						-	•	-
	-		-	•	•			
	-			•		,	-	

ria professoral (buttinascián) ria professoral (bastera bastera baste		TOTAL	Complementarias ANUL	520.290	065.99%	0. 547.140	065,594	065.991	044.564	10 520.290	573.990	166.590	573.990	320,290	066-577	1466.590	OHT - CHS ON	1 520, 290
3 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	meetén)	3		1,50,000 70,290			<u></u>	<u>:</u> _					_	1,70,000 70,290	150.000 123.990	_	_	107 02
3 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	Contract appearance contracts (Contracts	JUVENIA LEGICO CONTRA LEGICO	Categoria profesional		Linguistati	T desired and a desired		TO DET CONTRACTOR	Limbandora	Limitedora		a constitution of	the comment of the contract of			Manoratelerri		70000
		1	Apallides y rasbre		CARCIA GARRICA, Judge Ca	MARTIN IGLESIAS, JUNDA	HERRERO TORIL, Santa	MENDO DUQUE, Grogoria	orreno Buerano, Cestita	PAIACID HIBREDO, Antonin	PALONING MATROS, Maria Late	PRECIAID CASEED, Francisco	HOMELY POLID; Politica.	AUIS CARCIA, Presented	SAIDADO GARCIA, Isabel	OURING CURIDA, Francisco	LOPEZ REDITTUEZ, Lochol	agnorate course, Jackato

••	CONTRACTOR STREET, STANSOO, COSTING		
Controt RESIDENCE		Petr	Retribuciones
Application y scaling.	Caragoria profesional	Bésíces	Complementari
	Secretarills.	320,000	231.935
CALLY CHANCLON, MARCH PROTECT	Prediction	750.000	242.310
VICENTE GUILLEN, JOHO MATTE	octain Administrative de 15.	000.064	169.620
SEVILLA VALVERIUS, Agustum	Overtable	\$25.000	T 406.235
CALAS BARRICA, POSTO JULIO	- Comment	150.000	279.871
OKTION SOLIB, Angel	Colombia	\$50.000	216.079
DIEZ ALAEZ, PALLOSTER		90.000	111.780
HISTORY BATON, ABCOLD	Average de Cooles	450.000	117.900
CASERO DERMEJO; JOSE MAIN	Annual de Cooline	000,024	91.050
MONOZ. CASERO, AMEGOLO	Andread de Contine	450,000	244.750
JEGENEZ HARITA	Month do Sorriblia	\$50.0UG	123.990
PECO GONZALEZ, COMPANO CLORESO TELENTISE, INTER	Liautadora	1,70,000	70,290
			-

Lecalidad: CACENES	THE TAXABLE STATES				Caltro: CERTED SCOIAL OF	Contro: Commen Spoils Comandal - Plas, Santiago, 5		in the second	1300.00
Cartro!		Betra	Betrituciones			Control of the control of		Kellanctonen	PARTEL
Apallides y metro	Camports profesional	Bédce	Complementeries	1	Apellidos y nzabro	Categoria proresumen	Régicas	Complementarias	
) Miller, Hannal Josephin GRELNIEZ, Alfredo 10 GEDJO, Antonia	- Centuble Consorts Liepladore	490.000 225.000 490.000	83.070 \$4.345 97.140	533.070 279.345 842.340	FILLED LEEK, Prescison	Courtinadors Profesors	109,601	175.115 175.115	583.716.~ 583.716.~
									•

.5
4
ä
Ð
Ę
ğ
- g
- - -
흴
퀽
ાટ

				Company Observe Continue	Onether Common Starter, Called 41 Antonio Conche, 32			
						Retr	Retribuciones	TOTAL
- o/ Ramfin y Cajale 2				Anellidos v nambre	Categoría profesional	, pieriose	Pown Perhat and Ac	FRIDST.
	Ret	Retribuciones	TOTAL			45.11.00		
lategovia profesional	Básicas	Complementarias	ANUAL			5	1	- 313° 136° —
				PORTELL GULLO, OGNESS	Protegora			
Countinators	409 601 ·	175.115	-911.12gS	-				
	,		•		•	-		
			-	-			-	

2.4. RELICITIN NUMBER PERSONAL LARGEAL IN. IR. CO.

Localided: Louar de la Vera Cantro: ORITHO SOCIAL GMENCAL-Apillidos y nosbra

TOTAL

٠,	TOTAL	AFIER
	Berribuciones	
	Beti	
-	MOM Puerte Berrocana, S	Cataonal a profesional

Localidad: El Beten

	sandir Brands Removable &		-		Centro: Commo Social RUMAL - 0/ 51 Gayo, "0	ave - o/ El dayo, "o
Centro: Office Storate Con	Centro : Control SCOIAL CONTROL - FURTHER PASS	38	Retribuciones	TOTAL		
arthur y schillage	Categoria profesional	26sicas	Complementarias		Apellidos y nombre	Categoria profesional
phones pich, knish guzziez dania, leskal ingez pirmi, kalaik gong angad, špetiek	Limptedora Profesora Profesora Profesora	50.051 69.053 69.056 69.056	87.810 66.120 87.810	98.4.83 740.977 821.128	TTYLS DOWLHFIEZ, BI ta.	Cpardinadore
					•	• :

TOLINE	THE PARTY	000 500
ibuciones	Complementarias	63,000
Retr	pésicas	980,800
LOCALIGEA: CHORNES - SEUS PROTINCIAL - O Harada Corbie, 2	Categoria profesional	
Control ARESAMA - SER	Apallidos y nombre	

Cantrol OMFRO MOIAL MINAL - Pisks, Reper, Min	L - Pist, Ppr., t/1	Retr	Retribuciones	TOTAL
Applicate y material	Caragoria profesional	Bésicas	Complementarias	ANIML
ROWITORE HOSKIDO, Beeble	Decedinations.	/ COR 1980	gle"(s	, 010°C%
				٠.

TOTAL

Complementarias

Básica

678,240 678,720 678,945

60,120 60,120 87,810

627,198 637,198

CLOSPES CENTRO SOCIAL DEBNID C/ Or. Floring, Nº 2	Cathadran Campadad		Professors. Professors.	Profesore			-	
Localládig: CADPE8 Contpo: Contpo:		Partition of the state of the s	PAREDEG VIVAS, D érmin Byen Bérband, Frenches	TENES COND. HIDEIROS				
	- Ambre	ANIME	4TE, 378	263,500				
	Retribuciones	Complementarias	26,894	٠ ,	v		•	
	Reti	Basicas		965 178				
II of Gordon		Caregoria profesi onal	Profesore Saller	Linguages		•	•	•
Controt TALIER DE ARRESURL		Apellidos y nombre	IOPIZ CISTLIAS, Carpes	CASILLAS EXPENS, Josefia	-		•	

RELATION DE PRISONAL Y PRESTOS DE TRANSO VICUATES ADECRATOS A LOS SEGUENOS (E DISTITUCIONES) QUE SE TRANSARAM A ... PATREMONYA ... PROPERONYA ...

2.1. INJUIN HACHAL TE PUNCTONATIOS

Control (September 1980)

	THE PARTY OF THE P	-TATAV NA				
April 150 y	Aprilido y Duerro o escala a	No Portierro	Situación	Puesto trebajo	'	Retribuciona
enorus enorus	que perteneca	,	Adva.	due desemberia	Bisicas Complena	Camplera
ALDEO HERENCE, Pedra Francisco	Of. Intractors	9COCO-UZA)	Activo	Director	1, 123,900	a
-						

Localidad: BADAUZ Gentre: Estroio de

Anallich v	Cherry o escala a		Simethe	Parato trabato	198	Retribuctones	TOTAL
enders		F Mediatro		que desempeña	Básicas	Complementarias	_1
BWC-D CENTZ, N. Augus	Of. Instructores	ANTECIDIS	Active	Director	93.E8	275, 184	1,486,904
LOPEZ LEAL, Notade Atm. Juntos.	Of. Instrictmen	AXPEDIME	Activo	Becolaria	1	121,556	1.001.234
-							
	-				_		
		,		:			

TOTAL

1,377,315

Localidad: BADA:106

	TOTAL.		210,970	646,130	3ko. 530			
	ketriluciones	Comptonentarias	67,510	019.73	0.840	mic str		
	Mati	Bisican	23, 180	090'650	269,000	22,080		
		Categoria profesional	34. CS	Instructors Norsi en Aula 3º Qued	Instructora Aural on Aula 3ª Edad	Control le		
		Apallidos y maken		MUREZ SUAREZ, Ana Marin.		HANTED GI WIN, Jose		• .
		Solet.	7000	JSC. 834			_	
		ibuniones	Conglicators Pas	237.708				
		Retribuctores	Esices	662,635				
_		Puesto trabajo	qua desempeña púsicas Complementarios	Diractor				

Ne Registro Adva.

Cuerpo o escala a que partenace

Apellico y nortre

Adolátstrativo

OWEZ CORDOL, For Inc

ICCENTÉRES ALBERGERARE CORREGE : ALBERGE LIVEND. "CROTILIO LUM"

ALBIFOCEROLE

Localided: UnDilook

		Retr	Retribuciones	TYCCS
Apallitics y sampre	Caregaría profesional	Básicas	Complementarias	ANDAL
		750,000	242,310	992.310
RUPBAD GONZALEZ, Juán Jasé G.	Liverpear		386 09	331.725
naving Calicia, Sector	tentudetrador	202		
	Contracto	150,000	162-375	612-3/5
MARCISO FUENTES, JOSE		940.000	138,630	588.630
nomo cullando, Ferna ndo	Cochingro		95.26	487,330
HIDINGERO TIEM, Montand	Principo de Coctain	2000		ton bho
Comment withing March.	Norm do Servicio	430.000		
The same of the sa	Agrees de Gerreleio	\$50,000		26.99
COSTUSTAS CARCIA, Delere"		Ago con	47,440	493,440
NAMES OF LA COUR, Laisa	More de Servicio			. 000
Company Alconol. Demonstrate	House de Servithio	8	70.00	
		920,000	16.590	466.390
STATESTALS CLED, Juka				
DONISHHEZ LITHEZ, Joseffe	Name de Bergdoto	158,000	26.590	166.590
		M.000	83,070	533,070
CENTRA VILLABLY, Decembro Partie				•

|--|

TOTAL

A.A. BELLICH MORNAL DE PERSONAL LABORAL : IN.JU.VB.

Gentre:	Courtes and martin Courtes a cusa as appressived Apalishes y positive C	restrets Canagaria profesional	Retri	Retribuctones Complementerdas	THEFT THEFT	Control See Addressivety Apalitods y meders Causa Apalitods y meders Causa	Causgoria profesional	Reuni	Reunipuciones Complementariés	TOOM
to crossen, manal		1	690.000	14,390	9 65°994	MULTY GAUCEA, José FELMO PERMINES, GLOPÉA	Contrable Auchier Administrative	\$25,000 \$50.00 0	135.510	360.510
	•					•		•		

9
ġ
Ħ
LABORAL.
PERSONAL.
Ы
SCHIENT.
ET ACTOR
Ξ,

		rias	A 4 8 8
	Ratribuciones	Complementarias	000.05 000.05
	Rat	Bésicas	207,120 41,100 207,134 207,1384
MARCAL - of Merida, 11		Caregoria profesional	doordinadora Profracea Limpisadora Limpisadora
Contro: OBMIN SOCIAL COMBCAL - of Melda, 11		Arellidos y noshre	gres capita, film gres capita, dolors curilly river, compose curilly river, sais, — Amble

Contract Contract Co	Western Worker Comment - U. merstung	Retr	Retribuciones	- Ethis	n y sobilisty
bs y roshre	Caregoria profesional	Bésicas	Complementarias	ANIXI	
ijem ros copolón - Amalia	Courtinatus Profesors Limpledors Limpledors	207,994 207,994 207,994	0,0°6°	284 .200 46 . 100 507 . 594 207 . 594	TOTOL TEMBORS, MATE

Capirgo: CENVRO SOZIAL COMMBOAL - o/ Compusio de Torres, 19

Iccalidad: Don Bonito

Vrofesora

859, DBO

646,890

TOTAL

Retribuciones Complementarias

Básicas

Categoria profesional

Apallidos y nombre

072.017 078.304 078.579 51.610

TOTAL

			7130 2000 2000
	TOTAL	AHIAL	1,054,035 743,016 743,010 514,18.0
	tetribuciones	Complementarias	67,810 (67,810 (77,810 × 87,810)
	Rect	Básicas	9966, 225 64.6, 230 67.6, 230 6.27, 740
C OPPER SOCIETY COMMANDED - C/ IA PRILAR &		čaregonia profesional	Directors Profesors Profesors Profesors
CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR CONT	Course Order	Apellidos y tembra	BOSLINEZ DORUE, Nº Carment RUTICEZ F. LUSAD, Augusta PRUEZ GARCINO, Rº DOLOWE RERIO FRIZARE, Nº CARMON

Phs)	뎱	Compless	67.810 67.810 5.010	
Aft. de 14		Bésicas	523,489 559,180 891,120 48,690	
iccalidad: Mérida Gentro: GERTHO SOCIAL COMARGAL - o/ Marquée de Paterna, s/n (Eda. de la Pas)	(American fraction)	referred brocessor	Goordinadors Profesors Profesors Profesors Limpladors	
		Apellidos y modore	RATTIEZ EGRESIA, EP Bedraces Normo sakreza, es Par Gorez Massa, fartisa Delgido Paesies, Frencasoa Tueres Priero, estividad	•
	TOTAL	ARIML	0.00 P.CO. 1.00 P.O. 1.00	,
	Retribuciones	Complementarias	67,840 67,840 77,840 67,810	
	Retri	Rásicas	356, 255 26.230 37.700 37.700	
ento	RO SOCIAL CONARGAL - C/ 14 PETIM, C	Caregoría profesional	Directors Profesors Frofesors Frofesors	
arreira del Duque	NO 3001 LL 00	. Isambra		

370.00	ARUAL	743. 300 646.890;- 646.890;- 646.890;-
	Complementarias	67,810,- 07,810,- 87,810,- 87,810,-
	Básicas	655,200,- 559,000,- 559,080,- 559,080,-
11 Ronda Poniente, w/n	Categoria profesional	Coortinators Profesors Profesors
Cantro; Carreo Social Hual - Roads Foniente, Wa	Apallidos y madum	PRESSO HPRIEZ, Angeles GANCIA (GROEZ, Tomos. DOUIPEEZ, GLES, Engrada. YEFEERA FARIA, Scotamato

2 - Courte Court	COCALICATION OF THE CONTRACTOR CO			
פונוסי השווים מסויים		Retr	Retribuctions	TCHAT
Apailidos y nombre	Categoría profesional	.Básica s	Complementarias	AMUAL
Patho, Carme	Profesors	969,000	87,810	, 646, ESQ
			`	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			

TOTAL

Complementarias

Bésicas

or3,930,**-**

87.810,-

591,120,

1	•
1001	
3	
Puebl	
lidad:	
332	

da Olivensa	Wir - 0/ ventraction de - 11V	Categoria profes iona l	Coordinadore			-	•
Localidad: Gan Francisco de Oliventa	Cantrol Crafts facial ackin - of amplianted after	Apallidas y nombra	EINCOM RINCOM, Antonia,				
	TOTAL	ANIME	646,890, 743,010,				
-	Betribuciones	Complementarias	67,810,- 67,018,-				
	Betri	Bhricas	559.080,				
lieria	AL 0/ URANING P/ P	Categoria profesional	Occard products.	Profession		•	
I CONTINUE POSTS de Alcollaria	Control Centrol SOCIAL MAAL - 0/ WAXELS MY	Apellidos y remire	. QUITRIM POSCA, Boss Maria	Buz dil, Manda	•		

Localidad: Valdivia

Carting of Jeffel S AIAL Hillal - of Gral Varels, 2

		Reli	Ret printer in a to 13	. Trigg
Apellides y nambre	Calegoría profesional	Dásicas	Gaplesentariat	ARUAL
MACHO ESPINA, Isabel	Courdingdors	5 73.0 Rd.	1,656,78	-40383C.
GALAH PERMINEZ, GAIRON	Profesora	593 130 L		(76.)33.
Canadian Teba, sugelon	Frofesora	20m.		743.010,-
				•
	-			•
		•		

646,890,--678,930,--646,890,--

87.810,-87.810,-87.810,-87.810,-

559.080,--591.120,--559.080,--

Profesors Profesors Profesors

MATTINEZ MATORIORO, DE EMILIO PERMICE PURBE, DEPARA PEDIAZ GANCIA, MATA

TOTAL

Complementaries

BASICES

Categoria profesional

Apellidos y nombre

Contro: CENTRO SOCIAL BURAL - Bonda Saliente, s/n

Localidad: Valdelacelsada

TOTAL

Complementaries

Basicas

Categoria profesional

366, 390

Localidad: Valuenge	7			-	IQCALIALA; VICLAMBANA DE LA SERVITA. Centro: PALIER DE AFFESANTA - o/ San Benito	NE LA SENENTA ANTA — o/ Sim Benito
Centro: CSMNO SOCIAL MONAL - Carreters, by H	MAL - Carretera, win	Retr	Retribuciones	TOTAL		
Apellidos y nombre	Categoria profesional	Básicas	Complementaries	ANUL	Apollidos y nambra	Categoria prote
40 CONTAINED, Francisca.	Coordinador	559,080,-	97.910,-	646.890,	CALESTON LOCANO, Carmen	Jefe Tallar
· .						

	TOTAL		57.5 abs
	Retribuciones	Complementarias	101, 154 Q1,994
	Retri	- Básicas -	478, 132 420, 756 287, 684
of the state of the tall and	The remote y course of	Categoria profesional	Jafr faller Profesors Toller Limpladore
Localidad: Olivera.	Centro: TALIER DE ARRESAULA - MAMOR J Centro	Apellidos y nombre	REULIO DE 14 CRUELS, Clauxia Brullo de 14 CRUELS, Processóc positore greates, Clocka

	TCTAL	ANUAL	535, 244 443, 12 6	
	Retribuciones	Complementarias	84,270 38,994	
	Retr	Básicas	447.994	
Serena	MIA - Avda, 17 de Julio	Categoria profesional	Jato Tullor Profesora faller	
Localidad: Cointana de la Serena	Centro: TALIER DE ARTESANTA - Avda, 17 de Julio	Apallidos y nombre	SERUDEZ MEHLO, Avolina MENICO HARRIS, Reambalda	

Localidad: Elters del Freme	. <u>[Octo]idd</u> : Ribers del Fresse Gantro: estren na semestriaa/ kaldades Vald a s 19				Localidad: Lierana	orth a factor of the Justine			
,		Ret	Retribuciones	TOWN	Control dates to the control of the		Retr	Retribuctiones	TATALE .
Apallidos y nombre	Categoria profesional	phsicae	TComplementarias	AMML	Apallidos y nombre	Categoria profesional	Pésican	Complementarias	ANDAL
ales access, Joseph	AFTE COL	+34,296,-	234,296,- 30.084,- 32.300,- 616.880,-	626,880,-	MILION GUNIDO, GALAN.	Profesors Taller	559.080,	-,drs.m,	646,890,~
		7844		·					

1	9, 10-12	
	l Ambarda,	
	Aven. Inst	
•	ATESANTA -	
	7 25 KE 16	
	HOWEL Y	
MONITO	CENTRO EDITAL LIFERAND Y TALLER DE ARTESANTA - Avois," Loss Antondo	
Lealided: Boker	J	,
-1	ن	i

					Cantra	ŧ,
		Katr	Katribuciones ,	1077		i
Applitos y metre	Categoria profesional	Básicas	Complementaries	THIE	Apellidos y modro	Ž
WINSTM CHANEZ, Nº Ludon	Professors &	BE.155	87.830	829, 130		1
GHADO MODO, LA	Professor	00,250	5,010	65,260	PERT PERMITT, MIN MATE	
FERNICEZ GOEZ, Argabas	Professor	20.4	5,016	54.6Gb	PALLED RESES, ENTLISE	
GLOSSA UPDAD, CALACIDA	Larle Tallan					
FORZ GLIGHM, Nº Okram	Linguischera	431.995		431.998		
BWGLES MELLTR, Antonia	4.5mylandaya	444.000		4 M , 008	•	
CORDINCO GORZALEZ, Marzeden	Limpideritors	868°157	,	431.648		
CORRES ALMREZ, Maria	Lightledove	685,986		966.998	-	
FEMANIEZ CHIENOL, Pomerio	Lingthotare	# # B		44.000		

Cantrast Cantrast Contrast Con	COT POLICE		1
		Ketribac	I PUC
Apellidos y modere	Categoria profesional	Básicas	
PEREZ PERMANEZ, Nita María	Profesore	427° 380	
PALAD RENES, Sealth	Profesora	691.120	

7

RELACION Nº3 BATOS DE LOS PRENDESCOMA, PRI, COSTE REPORTIVO DE LOS SERVICIOS DE CALIFORMA QUE SE TRASPADAN À EXTRONDUDA CALCULDAR CON LOS DATOS DE LOS PRENDESCOMA DEL LOS PRENDESCOMA DE LOS PROMOCIOS CONTRATARIA Y CONTRATARIA Y CONTRATARIA Y CONTRATARIA PENTICALES. NÃO 1884.

=

3.1.1. VALORACION PROVINTRAL PEL COSTE RITCTIVO DE LOS STRUTCIOS DE COLIURA QUE SE TRASFÁSAK A EXTREMÍDURA CON LOS DATOS DEL PINA-Súpuesto del estrado de 1.887

(Miles de pesetem)

T 0 7 A E.

CASTOS DE INVERSION

SPHYLCTOS CENTRALES SERVICTOS PERITERICOS ONLY DIRECTO COSTE DIRECTO COSTE INDIRECTO

CREDITO PRESUPUESTATIO

(miles de pesetos)

11.03.116/i 11.03.116/i 11.03.116/i 11.03.114/2 11.03.114/2 11.03.113/i 11.03.113/i 11.03.113/i 11.03.113/i 11.03.113/i 11.03.113/i 11.03.113/i 11.03.113/i 11.61.112/1 11.01.112/4 11.01.112/4 11.03.112/1 11.03.112/5 11.03.112/5 11.03.112/5 11.03.112/5 11.03.112/7 11.03.112/7 11.03.112/7 34.80 193.458 # Q 2.5 270.300 71.84 TOTAL GASTOS DE INVENSION й. Д 20.948 SKRVICIOS CRNTGALES
CORTO Directo Conto Indirecto ğ **4**, ı 7,520 361,036 231,861 4.510 . . 7. 1.310 # CENTRO PRESENTESTARIO CARDA ABUNIDA META CULTURE 10 OUTTING 6 CAPTIOL 1 S CULTITUD B PYAL RECUESOR TOTAL COSTS

g

					-	the personal an entire	
	SERVICIOS CENTRALES	ENTRALES	SERVICTOR PERIFERICOS	\$0JIU	EN BOLGAD		CANDITIO PRESS
CHATCH PRESUMENTALISM	COSTE DIRECTO	COSTE DIDIRECTO	COSTR DIRECTO	COSTE INBINECTO	HAZBETON	101	
							24.01.265
17.02.112/2	-	•		•		165	24.01.256
18.09.112/2	•		1				24.01.271/1
22,09.112/4	•	-	•	•		•	24.01.271/2
22.09.113/1	1	-	•.	1	_	•	700 00 70
24,01,111	•	'n	•	•		7 :	74.m. 54
24.01.112/1		97	ı			a '	24.06.232
24.01.112/3	•	-	•	,	•		24.00.263
24.01.113/1	•	ea		•			24.06.257/7
24.65.113/3			1			**	Z4.00,271/J
101 10	1	•	•	•		-	24.06.29
	=	1.033	11.28	E.1	`	14.70	24,04,263
24.00.163	=	. 512	22.745	ă		797.19	
	: '		,	929	•	\$	
14.01.17		2	٠.	1		3	SOUTOTAL SEC
14.01.17	. 1	3 ;	1	1		23,634	
34.01.163	2	ē				4	
			100	8. Odu		1974	TOTAL CAPITY
SUBTOTAL SECOION 11			<u>'</u>			2	
SUBTOTAL SECCION 16		5					
GUBTOTAL SECCTOR 17	•	•	•	• 1			Total Cartes
SWBTOTAL SECCION 18	1	1	•	£		1	
SUBTOTAL SECCION 23	,	-	•	ı			
SUBTOTAL ACCOUNTS	 	1 ,27	e i	=	-	W.612	
			1 1	8		110,150	
TOTAL CAPITOD 1	200						CARDA APPEND
CAPITULO 2			•	•		Ę	
24.01.213	7	R	2 1	1			
24.01.881	•	•	B į	• إ	_		
24.01.232		a			`	11	
24. 01. 232	•	-	5	£	_	l ·	
84.01.253	•	-	1	•		1	
24.01.235/1	•	•	1	•		Ι'	
M.01.235		-	• }	. !		'!	
64.01.341	•	;	•	•		1	
	_				_		

CHRISTIP PRESUPURITARIO	SKRVICTOR		SEEVICIOS	CRNTRALES SEEVICIOS PREITERIGOS GASTOS DE	GASTOS DE	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE IMPIRECTO	COSTS DIRECTO	COSTE TABLECTO	Maria Maria	
24.01.265	,	N	25	or		7
24.01.256		N	,	•		*
24.01.271/1	•	144	7	ħ	`	2
24.01.371/2	•	*	=	I		100
24.03.254	,	•	•	1	_	• •
24.06.232	-	,	•	١,	•	-t 1
34.00.263			•	•		n ;
24.06.257/7	=	,	•	ì		:
24.08,271/1 1	-	.d	1		.,	- 1
24.06.281	-	•		,		• •
24,04,263	•	1	,	1		•
Maryoff, Section 24	*	8	1,404	3		3,848
TOTAL CARTTUD R	z	8	3.404	1		1.00
TOTAL, COUTING	2,447	1	#7.NES	1.		113.188
***************************************						do dete
CORPA ACTURAL ACTOR			î			111,198

. P

34.17 72.046

CASTOS DE

Coate Directo Coate Indirec.

Coste Directo Coste Indirec.

SERVICIOS CENTRALES

SERVICIOS PERTPERICOS

13.935 13.935

13.835 13,935

36.366 144.680

E. 23

110,313

2.572

36.566

M. 130 36.28

£

WARGARION PROVISIONAL DEL COSTE EFFTITO DE LAS RENTICIOS DE CUTHINA QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA. CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESVUESTO DEL ORGANISMO AUTURIONO HISTITUTO DE LA JUNGATURA Y PROMOCTOR COMUNITARTA DE 1981.

					•		ATTENDED OF PARTY
					(miles de pesetas)	setas)	-
CINDITO PRESIDENTALED	SERVICIOS	CENTRALES	SERVICIOS	PERIFERICOS	CASTOS DE	TOTAL	CAPITULO 6
	Costo Directo	Costo Directo Costo Indirec.	Coste Directo	Costa Directo Costa Indirec.	IMVERSTOR		24/78.611
CAPITULO 1			,	-			TOTAL CAPITULO 6
24/78.181		==	54.718			29.000	
24/74.164		i	7.162			7.162	CAPITULO 10
24/76,172		•	1			•	24/74.1041
24/76.173	_	1	=	_	•	789	
24/76.182		18	13.836			14.040	
24/76.184		i	2.673			2.672	TOTAL CAPITULO 10
TOTAL CAPITAGO 1		92	63.57			63.649	TUTAL COSTES
CAPITUD 3				·			BECURSOS:
24/76.211		134	2	_		1.044	24/76.521
24/76.221		1	282			282	24/10/1032
24/76.222		1	14.388	•		14.585	100 of 100
24/76.231		10	1		-		24/78.1000
24/76.232		ŗ	Ĺ			\$	**************************************
24/76.233		91 ,	#		_	629	
34/76.235	_	:	1.687			1.768	TOTAL RECURSOS
24/76.241		=	6.24			265	
24/74.254		ľ	706.			F. 204	CARCA ASSMILIA NETA
24/76.255		•	8	_		de	-
84/76.257		ι	168			168	
P4/76.261		ļ	265		-	565	•
24/76.27L		=	1.04			1.126	
24/70.385		i	768	,		749	
24/76.291		\$	ļ	-		‡ -	
TOTAL CAPITUD 2	-	701	\$18.814	,		30.521	

\$13.2.b. VALORACION PROVISSOMAL DEL COSTE ETECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CUTURA QUE SE TRASPASAM À TETREMADURA CALCULADA CON LOS / DATOS DEL PRESENCESTO DAL DATOS DEL PRESENCESTO DATOS DEL PRESENCESTO DATOS DAT

(miles de pesetam)

7.007 13.415 13.415 7.001 (niles de pesetas) GASTOS DE INVERSTON 7.007 7.007 Coste Directo Coste Indire SERVICIOS PERTFERICOS ŀ 4.256 ŧ ı Caste Indirec. SERVICTOS CERTIFICES 168 ı costs Directo 1 ł 1.984 CIREDETO PRESENDE TARLO 24/35.611 ASSUMING NEIA CAPTIME 6 RECHESOS COSTES

							_	
CREDITO PRESUPUESTANIO	SERVICIOS CENTRALES	ENTRALES	SERVICIOS	SERVICIOS PERTFERICOS	CASTOS DE	1407	٠	and and
	Costs Directo	Coste Directo Coste Indirec.	Costs Directo Costs Indirec.		Notalian			ראב
CAPITALD 1							_	
24/38.111	1	-	l	ı		#		TOTAL C
24/35:121.1	ı	7	1	ı		**		i
24/35.121.2	.1		i	1		π.		TOTAL
24/35.101	526	ਜ	218	ı		1.444		
24/35,171	î	•	ł	1		•	_	
24/35.172	1	N	1	1		E3		TOTAL
24/35.181	192	•	321	Ĺ	-	209	_	
TOTAL CAPITURO 1	202	21	1.236	l	•	1.967		CARGA
CAPITULO 2			ì		-		•	
84/38.111/1	*	4	#	ı		=		`
24/35.213/2	1	1	ž.	ı		254		
24/35.221/2	ļ	1	210	ı		210		
24/35.222/2	1	1	4			266		
24/35.233/2	ī	i	₹.	1		79		
24/35.235/1	22	•	837	1		. 621		
24/35.235/3	E	71	2	1		115		
24/35.241/1	917	2	Į	ı		123		
24/35.241/2	i	ı	20	ı		*		
24/35.253/1	589	=	1	1	_	657		
24/35,257/8	1	1	210	ı		210		
24/35.271	443	15	12	ı		909		
24/35,28\$	1	!	104	1		104		
Tritel captuling 2	1 276		410 6			177.7		
		•		i i		-		

8 1

E 500	-pr v1	
TA CHICAL	30 OFUTIES	
DOTACIONIS Y RECUISOR PARA VINANCIAR EL FUNCIONALISMO DE LES SERVICIOS DE CUITURA QUE SE TRAUMÁNY A EXTERAMONAL CALCULADOS EN	TONCION DE DATES DEL PELMINDESTO DEL ESTADO E ESTADO E DE LOS ORGANISMOS AUTORONOS: CONFELO EUPERION DE DEPORTES E MESTUTO DE LA DU-	
* <u>* * * * * * * * * * * * * * * * * * </u>	ON DE DE	
产房目	THE ENTERED	
	os: coatse	
CTOS DE	AUTOROM	
	SECOND SHOW	
RIZARTO DIS	102 首 1	
PORCEOUR	. ESTADO	1981
ACLAR 'ET.	UESTO DE	DICL AND
MRA VIER	n. Prestor	MITARIA
RECUISOR 1	r batus bi	WHEN Y PROMOCION COMMITMEN DIG. AND 1.381
TOWNS Y B	OK DE LO	D Y PROPER
100	TONCE	TEL

POTACION.	OF Y PROUNT	SOS PARA VINTAR. US DRI. PRESUPUE	STO DEL ESTA	TOWARTHAND DE L	AMISHOS AUTOR	UNIONES CONTRACTOR	DOTACLORYS Y RECUTSOR PARA PHRINCIAR-ZI, PONCTORNETATO DE LLOS SENTÍCIOS DE CUITURA QUE SE TRANAȚAN A INTRIBATORA CALCULAUCA EN Timeline de datas del populpuisto del Estado V de 143 ograficados autoromos, capacio superior de delegates & instituto de la Jul	LEASTITUTE DE LA JU-	CREDITOS	SERVICEO	SERVICIOS CENTRAJES	SERVICIOS	SERVICIOS PERIFERIORS	3d SOTEM		24,45	,	
WENTED Y	PROMOCEON	WENTED Y PROMOCEON COMMITTARIA DEL ANO 1.381	G, A20 1,981						PRESUMPRESTARIOS	COSTE	COSTE INDINECTO	COSTE DIRECTO	COSTE	Devinston	(1)	Drectivas (2)		- 1
							(milles de perortus)		11.00.112/10	-	1	1	111		111			
	SERVICIOS	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS.	SERVICIOS PERTFERICOS	CASTES DE			Delay to the same	SURTOTAL SECC. 11	1.136	1.88	25.219	3.092		31.427			
AUPUESTALIOS (I)	COSTE	COSTE	COSTE DERECTO	CORTE	JIVERSTON	TOTAL ABOUT. (1)	(2)	- MERCHANISM	15.01.113/4	, ,	10	1 1	11		24 01		٠.	
DOTACTORES	L								15.06.112	1	*	ı	1		~			
01.112/1 Of.117/2		• •	, ,	ı ¹		* ** ;	,		SURTOTAL SECC. 15	-	2		,		2		-	
04.118/4	8 .1	4 4							17.04,112/2	•		,			•			
05.112/1	2 F	8 4	1 1	1 1		25 25			SUBTOTAL SECC. 17	•.		1						
00.111.70	3	<u>ş</u> .	ij	Ē,		7.646			18.08.112/2	,			168		168			
F.311.87	1	· 8	18.746	ā '		17:788			SUBTOTAL SECC. 18		,		165		165		•	
6.11574 10.1157		2 3	1 1	3		151		•	22.00.112/1		-	-	-		-			
00.114/3 00.118/3	¥."	£ #	1,786	1, 1,		151			12.09.113/1	'	-	•	1		-			
8,118/6	¥ '	â.	1.1	÷ '		ā			SUBTOTAL SMCC.22	-	•		,		•			
51.8	1	• 1	1 5	' E		* 5			84.01.111		n	ŀ			,,			,
8.11478 68.11871	<u>'</u>	: "	1	:					24.01.112/1	• •	2 -	1 1			₫ ~			
04.114.40 04.114.40			. ;	1 2		· Ξ			84.01.115/1	•	71.4	•						
P4.1147		1		31 T	,	<u>ት</u> ፣			24.01.121		N 0	. ,	, ,					
8,114/8 7,114/1	; ;	2 4		:)	•	, *			14.01.121	Ī	6.	11.27	1.770		14.752			
8.1347			1	1,		+ ;			24.01.161	: :	212	28.743	ŧ 8		430			
64.13.0/3	1	•	1	2					24.01.172		2	۱ ۱	,		2			
ă	*	2	,	<u>,</u>	_	ž		-	24.01.181	3	ž	11.205	ţ.		33.66			
																		ł

Percolators	r			SERVICTOS	SERVICIOS CENTRALIOS	SERVICION	SERVICIOS PERIFERICOS	DASTOR DE		BAJAS	SCHOOL STANKE
Section 133			PROGRAMMESTARICS (T)	[COSTR		COSTE	IKVERDION	(1)	EFECTIVAS (2)	
1,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0	Ή		24/78.212	,	ę	1	1		39		
1,776.255			24/78.233	,	12	ł	•		929	=	
14/76.2514	ļ		24774.235		2	3:167	•	•	1.768	£3	
14/76.254		_	24/76.24)	•	=	479	•		598	20	
24/75.255	:		24/76,254		1	8.504			£.50	g . i	
10.01 10.0			24/75.255	ı	4	88	ı		ğ	-	,
0.4/16.251	•		24/76,257	,	•	=	1	_	158	• ;	
Secretaria	2	_	24/78,283	•	1	202			200	2	
March 2.578	-		24/76.27	,	E	1.04	ı	_	1.13	101	
SALTOLATES 19.00	-		14/76,235	•	.*	2.	•		748	5	
24/75-611 1777 234-1879 13-515			24/76.291		3			_	4	1	-
94/76-1064			24.76.611					13.936	23.856	•	
SUPPLYIAL GROUNTS	-		24/74.1042	4	Ē	2			26,966	!	
94/78-1111			SURTOTAL ORGANIS- NO ASTOROGO 24/70	•	E.	35.03	ı.	13.636	244.680	1141	
14/36,1817			84/38.313		-	,			T	•	
			24/36-121/7		-	1			-	*	Lam bafas errottvan del Organismo
14/30.101 1886 1 1917 11 14/44 1 14/44 1 14/30.101 1 14/44 1 14/30.101 1 1 1 1 1 1 1 1 1	-	_	24/36,131/3	1	-	•	•		u	•	Carlos soron transferiess alleger
44/78,127	_		24/36.161	ž	_	114			77	,	través de los créditos schalados
H H H H H H H H H H H H H H H H H H H	_		24/35.171	•		•			a	•	en BECURSOS
	_	_	24/35.172	,	a	1	•		•		
24/35.21/2 38 4 48 -			24/35.101	3	-	3	1		80	٠,	-
24/35.24/3	d man	1	24/36-231/3	8	4	2			Z.		
24/35.221/3	1 5		24/35.231/3	ı	1	1 22			Ξ:	2 ;	
1			24/35,221/3	}	•	220	1		210	3	
10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1			24/38.223/3	,		286		_	286	8	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			24/38.332/8	•	:	=	•	_	5	9	
113 124 125 125 125 125 125 125 125 125 125 125	_		24/36.236/1	E	•	837	1	_	621	. 155	
110 111 1111	-		24/35.236/1	#	4	a	· -	•	- F12	2	_
			24/36.941/1	3	2	1	;		131	g ;	
			24/35.841/8	ı	•	g	•	_		oe -	
	_							_			

Chicorros	REMYICIO	REMYICIOS CENTRALES	SEMICIOS	SEMICIOS PERIFERICOS	CASTOS DE TURNOSTOR	TOTAL AREAL	EALTAS EPICTIVAS	CESTIVACIONES
(x)	DIRECTO	тринсто	piracto	DIDIRECTO		3	2	
113.00.21	÷	8	. 622	377		475	ı	
121 10 71		,	8	1	_	20	1	En 1962 el Ministerio seguira abo
- No. 20			588	135		\$51	120	nando, con cargo al creato 41,
		•	3	3		282	ı	ios anquirecto que contrago.
	. 1		١	1		1	,	
	1 1	•	7.	,		143	•	En 1982 el Ministerio continuari
1.00.15	•	•	ļ	. 1			1	pagando los gastos de telejuno que
1.0.1372		• ;	١.{	1		98	ı`ı	venia shonando con pargo al Frasu-
176.07	•	9	2	3		2	٠,	here do le section 24.
4.0.04	•	4	4	9		₹ '	2	•
4.0.50	1	-	1	4			,	
A.m. 91.7	1		뒲			*	D-	•
	1	-	F				2	
		•		•		•	•	_
	•			1		-	ı	,
	•			1				
B 6.1	•		,	1		• =	1	
7/10.00.1	#	١.		•				
17,173,00.11	-	1	1	•	,	• •		
E. 8.2	•	•	1.	1		• ;	•	
N.08-185	•	•	•	•		• •	•	
SUNTUREL MICE. S4	8	8 .35	13.634	3,		80.067	E.	-
100 000	ŀ	g	38.718			39,000		
10.104		•	7.189	٠		7.162	1,100	Las bajas efectives del Organiumo
11.	1	•	1	١		•	,	Secoión 32 a través del crédito
24.76.173	,	ا	22			2	=	34.06,431
10.00	1	102	13,938	,		34.040	1	
10.104	í	i	2,673	•	_	E. 672		
3474.211	1	2	Ħ	1		1.04	216	,
14776.321	1	٠	383	1		2	ı	
25.52	. 1	1	14.389	•		Z . 28	3,726	
14.54	•	•	,	•		•	.1	
							_	

8

83

del acter general, se de Participación Los credi caracter Ley de Pai

tos presupuestarios Promoción Comunitari los que Jos Las cantidades q column (I) en 1 3

683 68 2.0 657	25, 26, 26, 20, 20,
4.48 6.796 2.00 2.00 2.00 2.00 2.00 2.00 2.00 2.0	30 8 8 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9
4.45 445 51 12 - 5007 7.	126
1.384 168 4.256 - 7.027 13.416 4.481 6.796 231.661 7.220 20.343 270.300 10.1027.52 10.0014.159u.s. AITOROGOGO O 10.1027.52 10.0014.159u.s. AITOROGOGOGO 10.1027.52 10.0014.159u.s. AITOROGOGOGOGOGOGOGOGOGOGOGOGOGOGOGOGOGOGO	
4.481 6.796 231.661 7.020 20.343 270.300 20.343 270.300 20.343 270.300 20.343 270.300 20.343 270.300 20.343 270.300 270.30	
20.943 270.300 PIVARCACZON ABBAL 171.106 171.106 7.007 71.842 7.007 71.842 8.408 6.09 6.09	7.10
PTIANCTAGEN ARUAL 771-108- 15,533- 7,007 71-843- 76,049 6,049 6,049 6,049	17.208
13-153 15-938 6-408 7.007 71.842 205 505 6-049 4-979	PERMICIACION
-6.408 7.007 71.642 365 5.049 4.979	16:104
77.007 77.842 365 5.049 6.049 4.979	207
	And the state of t
	מיון נווספה מכי מכוניו ווווייייים
	greso lu Comunidad Autónoma de
	nutonomo, ya que en ese año no
24.76.1056	se transfieren ingresos.
TOTAL REGIESOS - 270.300 12.	17.208

3.3. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A EXTREMADURA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION ANUAL	VALORACION 1.982
CAPITULO 4		
CAPITOLO 4		
24.06.482/2	11	2
24.06.482/3	36 '	. 9
24.06.483/2	106	\$6.
24.06.483/3	72	18
24.06.484/1	252	` 63
24.06.484/4	16	4
24/35.451/3	11.791	2.400
. 24/35.453	11.173	2,300
24/35.461	817	
24/35.471	817	
24/35.481.2	5.418	1.350
24/35.485	643	160
24/35.486	964	241
24/76.481	4.402	1.197
SUBTOTAL CAPITULO 4	36.418	7. 770
CAPITULO 7		
		1
24.06.782	107	
24/35.721	3.938	Se transferirá la par
24/35.753	95.535	no ejecutada el 1º de
		Octubre de los planes
		provinciales.
	3,475	868
24/35.781	3,4/5	
SUBTOTAL CAPITULO 7	103.055	868
TOTAL	139.473	8.63B

(1) Las dotaciones incluídas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno, de acuerdo con la finalidad a que se des timan. Quedando su gestión y administración sujete a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desa

- 87 -

ORDEN de 22 de septiembre de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto 1467/1982, de 28 de mayo, por el que se determinan las enfermedades y deficiencias que pueden impedir la obtención o revisión de los permisos de conducción o restricciones a los mismos y las condiciones que deben reunir los certificados y reconocimientos correspondientes. 25817

Excelentísimos señores:

El Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 1467/1982, El Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 1467/1982, de 28 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de 6 de julio, por el que se determinan las enfermedades y deficiencias que pueden impedir la obtención o revisión de los permisos de conducción o imponer restricciones a los mismos y las conducción o imponer restricciones a los mismos y las condiciones que deben reunir los certificados y reconocimientos correspondientes, establece en su disposición final segunda que por los Ministerios correspondientes se dictarán o propondrán las disposiciones complementarias que requiera el desarrollo del citado Real Decreto.

Como aspecto importante para el cumplimiento de dicha dis-posición procede determinar los requisitos de los Centros encargados de efectuar los reconocimientos a los titulares de los permisos de conducción de las clases respectivas, estableciendo la organización y funcionamiento de los mismos, así como fijar el procedimiento a seguir en los casos especiales que puedan presentarse en el desempeño de su misión.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y del Interior, esta Presidencia del Gogierno dispone:

Artículo 1.º 1. Los Centros de reconocimiento para los aspirantes y titulares de los permisos de conducción de las clases A-1, A-2, B y LCC serán aquellos que, disponiendo de los medios necesarios para efectuar dichos reconocimientos, obtengan la previa autorización de la Dirección de la Salud de cada provincia.

- Los Centros a que se refiere el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Contarán con uno o varios equipos, cada uno de los cuales estará constituido por los siguientes facultativos:

Un Internista o Médico general y un Oftalmólogo colegiados. Los Centros estarán dotados del personal sanitario, administrativo y subalterno que resulte necesario.

Podrán contar además con otros especialistas y Médicos

ayudantes.

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2282/1985, de 4 de diciembre, por el que se reestructuran determinados órganos de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Hacienda.

La adhesión de España a las Comunidades Europeas entraña, en otros aspectos, la puesta en marcha de un proceso de liberalización de nuestro comercio exterior que exige la eliminación de la mayor parte de las restricciones en el comercio intra y extracomunitario, resultando obsoletos, en consecuencia, tanto la tradicional dicotomía importación y exportación, como el marco administrativo que las regula.

Esta nueva situación exigen un tratamiento unitario del comercio exterior, primando la consideración de los aspectos sectoriales, cuyo conocimiento es preciso profundizar, y la de la utilización de las medidas más avanzadas de defensa comercial en el foro

comunitario.

En consecuencia, se crea una única Dirección General de Comercio Exterior cuya estructura orgánica responde a la línea anteriormente apuntada. Por un lado, se regula el comercio exterior a partir de los sectores económicos implicados y, por otro, se potencian las funciones encaminadas a la realización de estudios, mejora de la información estadística y mayor vigilancia de las relaciones entre los precios interiores y exteriores, buscando una mejor y más eficaz utilización de los efectivos de los dos Centros

Directivos que se suprimen.

Por último, la adhesión de España a las Comunidades Europeas comporta iambién la necesidad de reforzar la estructura de aquellos órganos a quienes compete vigilar el libre juego de la competencia dotándola de la estructura necesaria para el cumplimiento de sus

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Articulo 1.º Se crean las Direcciones Generales de Comercio Exterior y Defensa de la Compentencia dependientes de la Secreta-ría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Hacienda. Art. 2.º La Dirección General de Comercio Exterior, que

tendrá encomendadas las funciones que venían desempeñando las Direcciones Generales de Política Arancelaria e Importación y de Exportación, se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

Subdirección General de Comercio Exterior de productos de origen animal y sus derivados.

Subdirección General de Comercio Exterior de productos

de origen vegetal y sus derivados.

3. Subdirección General de Comercio Exterior de productos químicos, textiles y energéticos.

Subdirección General de Comercio Exterior de productos metalúrgicos, maquinaria, material de transporte, electrónica y diversos.

5. Subdirección General de Control, Inspección y Normaliza-

Subdirección General de Tráfico de Perfeccionamiento. Subdirección General de Política Arancelaria y de Instrumentos de Defensa Comercial,

La Subdirección General de Fomento Financiero de la Exportación, con sus funciones actuales, pasa a integrarse en la

Dirección General de Política Comercial.

Art. 4.º La Dirección General de Defensa de la Competencia tendrá encomendadas las funciones a que se refiere el artículo 20.3 de la Ley 110/1963, de 20 de julio, de Represión de Prácticas Restrictivas de la Competencia, y sus normas reglamentarias de desarrollo, así como las de información, asesoramiento y propuesta sobre acuerdos y prácticas restrictivas, concentración y asociación de Empresas, grado de competencia en el mercado interior y exterior en relación con el nacional, y sobre las demás cuestiones relativas a la defensa de la competencia.

Art. 5.º La Dirección General de Defensa de la Competencia se estructura en las siguientes unidades con nível de Subdirección General, que desempeñarán las funciones que a continuación se

1. Subdirección General de Instrucción y Vigilancia, que se encargará de la tramitación de los expedientes que hayan de ser sometidos al Tribunal de Defensa de la Competencia, así como de

la vigilancia del cumplimiento de las resoluciones dictadas por éste.

2. Subdirección General de Estudios y Registro de Prácticas Restrictivas de la Competencia, a quien corresponde la preparación de disposiciones y demás funciones de carácter técnico a que se refiere el artículo 4.º no atribuidas a otros órganos, así como de la gestión del Registro de Prácticas Restrictivas de la Competencia regulado por el artículo 21 de la Ley 110/1963, de 20 de julio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Se suprimen las siguientes unidades del Ministerio de Economia y Hacienda:

Uno.-Con rango de Dirección General:

- Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

Dirección General de Exportación.

Dos.-Con rango de Subdirección General:

- Subdirección General de Política Arancelaria e Importación de Productos Agropecuarios.

Subdirección General de Política Arancelaria e Importación

de Productos Industriales. - Subdirección General de Aranceles y Ordenación de las

Importaciones.

Subdirección General de Exportaciones Agrarias. Subdirección General de Exportaciones Industriales.

- Subdirección General de Inspección y Normalización de las Exportaciones.

Subdirección General de Tráfico de Perfeccionamiento.
 Subdirección General de Defensa de la Competencia.

Segunda.-En lo sucesivo todas las menciones del ordenamiento jurídico a cualquiera de los Centros Directivos suprimidos se entienden referidos a la Dirección General de Comercio Exterior que, de conformidad con lo dispuesto en el presente Real Decreto, asume las funciones de aquéllos.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto no se adopten las medidas de desarrollo del presente Real Decreto quedan subsistentes las unidades de nivel organico inferior a Subdirección General que dependian de las unidades suprimidas a que se refiere la disposición adicional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El Ministro de Economia y Hacienda dictará las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Segunda.-Por el Ministerio de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en este Real Decreto.

Tercera.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

CORRECCION de errores del Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administra-ción del Estado a la Junta Regional de Extremadura 25640 en materia de Cultura.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto, inserto en el «Boletín

Oficial del Estado» número 238, de 5 de octubre de 1982, procede establecer la siguiente rectificación:

En la página 27293, listado número 52, donde dice: «Cambero Román, María». debe decir: «Sánchez Jaramillo, Victoria».

CORRECCION de errores del Real Decreto 4099/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad 25641 Valenciana en materia de Cultura.

Advertidos errores en el texto remitido del Real Decreto 4099/1982, de 29 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de 22 de febrero de 1983, procede establecer las oportunas rectificaciones:

En la página 4971, listado número 8, donde dice: «Delegación Provincial. Calle Arzobispo Mayoral, 14, 3.º (Valencia). Arrendamiento», debe decir: «Delegación Provincial. Valencia. Calle Arzobispo Mayoral, 14, 3.º Propiedad».

En la página 4981, listado número 46, correspondiente a Castellón, figura «Díaz García, José Juan». Administrativo. contable», que debía figurara en Alicante.

En la página 4981, listado número 47, correpondiente a Alicante, figura «Viagel Serrano, M.º Carmen. Lipiadora (construcción)», que debía figurar en Castellón.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de diciembre de 1985 sobre fijación del 25642 derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrisimo senor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984. de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Peninsula e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tro neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 7.250
Cebada.	10.03.B	Mes en curso: 7.165 Contado: 9.041 Mes en curso: 8.965 Enero: 10.434
Avena.	10.04.B	Febrero: 10.345 Contado: 3.909
Maíz.	10.05.B.11	Mes en curso: 3.832 . Contado: 6.772 Mes en curso: 6.690 Enero: 7.308
Mijo.	10.07.B	Febrero: 7.207 Contado: 1.056 Mes en curso: 941 Enero: 3.070
Sorgo.	10.07.C.H	Febrero: 4.090 Contado: 5.429 Mes en curso: 5.350 Enero: 7.196
Alpiste.	ì0.07.D.II	Febrero: 7.110 Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1985), el Secretario de Estado de Comercio, Luis de Velasco Rami.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DEL INTERIOR

25643

REAL DECRETO 2283/1985, de 4 de diciembre, por el que se regula la emisión de los informes de aptitud necesarios para la obtención de licencias, permisos y tarietas de armas.

De acuerdo con el artículo 82 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2179/1981, de 24 de julio, para solicitar las licencias, permisos y tarjetas de armas, además de los requisitos específicos exigidos para cada supuesto, deberán acreditar los interesados que poseen las aptitudes psico-fisicas adecuadas, con el fin de garantizar que su uso no entraña riesgo para ellos mismos o para los demás.

Una vez realizados los estudios pertinentes y evacuadas las consultas oportunas, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en ámbitos de características análogas, resulta procedente establecer el sistema necesario para alcanzar la finalidad señalada en el indicado precepto, determinando los presupuestos y la forma de emisión del informe cuya obtención se considera necesaria, como mecanismo de acreditación de las aludidas aptitudes.

En su virtud, con informe favorable de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos y del Ministerio de Sanidad y Consumo, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º La acreditación de las aptitudes psico-fisicas necesarias para poder solicitar la concesión, así como la renovación, de licencias, permisos y tarjetas, para la tenencia y uso de armas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Armas, deberá llevarse a cabo mediante la presentación, ante las oficinas instructoras de los expedientes, del correspondiente informe de aptitud.

De lo dispuesto en el párrafo anterior, se exceptúan las licencias tipo «E» y las licencias tipo «S», correspondientes a funcionarios públicos de seguridad, Vigilantes Jurados de Seguridad y Guardas Jurados de Explosivos, así como las correspondientes a personal en cuyo proceso de selección se hubiese acreditado, ante las Administraciones Públicas, la posesión de aptitudes psico-fisicas para la tenencia y uso de armas. Asimismo, quedan exceptuadas las Autorizaciones Especiales de Coleccionistas y las Tarjetas de

Herramientas Industriales.

Art. 2.º Unicamente serán admitidos, con la documentación necesaria para solicitar la concesión o, en su caso, la renovación de las licencias, permisos y tarjetas, los informes de aptitud que, previa la realización de las pruebas necesarias, se hayan evacuado previa la realización de las pruebas necesarias, se hayan evacuado por Centros oficiales o por los Centros sanitarios privados, reconocidos e inscritos por los servicios de la Dirección General de Tráfico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 13 del Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, por el que se determinan las aptitudes psico-fisicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los Centros de reconocimiento destinados a verificarlas.

Art. 3.º El funcionamiento de los Centros, la realización de los reconocimientos, a efectos de comprobar la aptitud para la tenencia y uso de armas, la emisión de los informes correspondientes, los aspectos formales y el plazo de presentación de éstos, su valoración y la resolución de las discrepancias a que puedan dar lugar, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, por el que se determinan las aptitudes psico-fisicas que

diciembre, por el que se determinan las aptitudes psico-fisicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los Centros de reconocimiento destinados a verificarlas, con las

adaptaciones siguientes:

a) Las competencias que se atribuyen en el citado Real Decreto, respecto a la aptitud de los conductores, a la Dirección General de Tráfico y a las Jefaturas Provinciales de Tráfico, corresponderán a la Dirección General de la Guardia Civil, o a los Gobernadores Civiles, en su caso, y a las Comandancias de la Guardia Civil, respecto a la aptitud para la tenencia y uso de armas. b) Las enfermedades y defectos, que serán causa de denegación de las licencias, permisos y tarjetas de armas, así como de sus renovaciones y que deberán ser investigados en los reconocimientos previos, haciéndolos constar en los informes que se emitan

tos previos, haciéndolos constar en los informes que se emitan,

constar en los informes que se emitan, serán los que se relacionan en el anexo i del presente Real Decreto.

c) El formato de estos informes podrá ser normalizado por Orden del Ministerio del Interior, a propuesta de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos. Mientras no se lleve a cabo la normalización, los Centros podrán expedirlos en la forma que estimen conveniente siempre que hegan constar. la forma que estimen conveniente, siempre que hagan constar claramente las pruebas efectuadas y los resultados obtenidos. Si se editan impresos o imprimen modelos, no podrá cobrarse por su utilización un precio superior a su coste de producción.